

AUTO INTERLOCUTORIO N° **854**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

Dentro del presente proceso de Unión Marital de Hecho, propuesto por la señora LUZ AMANDA BARONA ROJAS, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante LEIDER GAVIRIA MARTINEZ, se observa que desde el 31 de agosto de 2021 a través de auto No. 629, se requiere a la parte demandante, para que informara la dirección del correo electrónico personal o dirección física de la señora ALEJANDRA SEPULVEDA CARDONA, para que una vez lo anterior, a través de la secretaría del Despacho, se procediera a su notificación; sin embargo hasta la fecha la parte demandante no ha allegado información alguna, razón por la cual, se hace necesaria requerirlo para que dé cumplimiento a lo ordenado y proceder con el trámite del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) REQUERIR a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal impuesta en el numeral segundo del auto No. 629 del 30 de agosto de 2021, consistente en informar la dirección del correo electrónico personal o dirección física de la señora ALEJANDRA SEPULVEDA CARDONA.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:
El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 94

HOY, 05 de Noviembre de 2021, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca